



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0131-2025-UNJFSC

Huacho, 18 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-012964**, de fecha 11 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 0039-2025-UTD-SG-UNJFSC, de fecha 11 de febrero de 2024, promovido por el Jefe de la Unidad de Tramite Documentario, sobre Modificación de la Resolución Rectoral N° 0718-2024-UNJFSC, de fecha 13 de agosto de 2024 del **“CAMBIO DE RESPONSABLE DE LIBRO DE RECLAMACIONES VIRTUAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL”**; y el Decreto de Rectorado N° 001739-2025-R-UNJFSC, de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**;

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0131-2025-UNJFSC

Huacho, 18 de febrero de 2025

principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, con Resolución Rectoral N° 0665-2022-UNJFSC, de fecha 03 de agosto de 2022: **“Artículo 2°.- TENER POR DESIGNADO**, al personal responsable del libro de relaciones, los mismos que se precisan en la relación de **“PERSONAL RESPONSABLES DEL LIBRO DE RECLAMACIONES VIRTUAL-VERSIÓN N°1 (...)”** ;

Que, con Resolución Rectoral N° 0130-2024-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó: **“Artículo 2°.- RECONFORMAR**, a los responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS en la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, a los siguientes profesionales: **SERGIO MARTIN QUINTANA RUEDA (TITULAR) BRYAN IVÁN GRADOS LEÓN (Alternos)”**;

Que, con Resolución Rectoral N° 0718-2024-UNJFSC, de fecha 13 de agosto de 2024: **“Artículo 1°.- RECONFORMAR**, la relación del **Personal Responsable del Libro de Reclamaciones Virtual**, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...)” ;

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, pone en conocimiento que: **“(...) mediante el Oficio N° 0041-2025-D/FIC-UNJFSC con numero REDO: 2025-010269, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil solicita el cambio del responsable del Libro de Reclamaciones, poniendo como nuevo responsable a señor Lic. Luis Antonio Morales Bernal quien desempeña como personal administrativo en la Facultad ante señalada (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **“(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”**;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 001739-2025-R-UNJFSC, de fecha 11 de febrero de 2025, el Rector de esta Casa de Estudios a dispuesto que: **“En atención a lo solicitado se deriva para la emisión de la resolución rectoral”**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0131-2025-UNJFSC

Huacho, 18 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.** - **MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 0718-2024-UNJFSC, de fecha 13 de agosto de 2024, en el extremo de cambio de **Responsable del Libro de Reclamaciones Virtual** de la Facultad de Ingeniería Civil, debiendo quedar de acuerdo al anexo y por separado forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.** - **QUEDA SUBSISTENTE**, el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0718-2024-UNJFSC, de fecha 13 de agosto de 2024.
- Artículo 3°.** - **DISPONER**, que los responsables de cada Unidad Orgánica, comuniquen al responsable Titular del Proceso de Gestión de reclamos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al producirse su cambio, rotación o desplazamiento de Unidad Orgánica, cese o renuncia al encargo o a la universidad.
- Artículo 4°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR**

FIRMADO DIGITALMENTE

**ECON. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL**

CADV/VJLC/fdrch.-



UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

01

PERSONAL RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
1	AMABLE FARRO JOSE GUILLERMO	RECTORADO
2	BARRERA LIZZETTI MARISELA YRIS	SECRETARIA GENERAL
3	ESPINOZA GALLARDO GUDY ESTEBAN JESUS	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
4	RIVERA ARANA JULIO AMPELIO	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
5	ROMERO GRADOS CARMEN AMELIA	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
6	NATIVIDAD MUÑOZ LICETH XIOMARA	OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
7	DESCAILLEAUX BAZAN LUCERO FIORELLA	VICERRECTORADO ACADEMICO
8	RIVERA ROJAS YSABEL CRISTINA	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
9	SALCEDO MEZA MAXIMO	TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
10	MERINO QUICHÍZ CESAR AUGUSTO	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
11	QUICHE PALMA HUMBERTO ELMER	OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA
12	MARCOS RAMIREZ MARIA NATIVIDAD	OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y CONVENIOS
13	ALCANTARA PAREDES RONALD	DIRECCION DE LICENCIAMIENTO
14	CLEMENTE CASTRO JUANA MARIA	DEFENSORIA UNIVERSITARIA
15	DIAZ NICO DE LINARES MARIA AMELIA	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
16	UGARTE MONTES DARIA ELOYSA	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
17	MARTINEZ CHANGANA MARILU ROXANA	INSTITUTO DE IDIOMAS
18	TELLO PANDAL NILO	COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
19	LA CRUZ FAJARDO DIEGO PAOLO	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA COMPETENCIA
20	TOLENTINO GARCIA EVELYN VANESSA	CENTRO PREUNIVERSITARIO
21	CARREÑO FERRER CARMEN	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
22	VALLADARES MATURRANO JORGE LUIS	ESCUELA DE POSGRADO
23	OCROSPOMA CURO LUS HAIDE	CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA
24	LOAYZA DUEÑAS JOSE LUIS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
25	BARRETO MEZA JESUS GUSTAVO	FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
26	GUEVERA MEJIA DORIS VITALIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
27	MORALES BERNAL LUIS ANTONIO	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
28	NICHO SUAREZ RENNE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
29	SANTOS ARCE JIMMY ALONSO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
30	CHRISTHIAN CHRISTOPHER PULIDO CHUMBES	FACULTAD DE CIENCIAS
31	CASAVARDE URBANO RUTH ELIZABETH	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
32	OLORTEGUI SANTIAGO LUZMILA YSANDRA	FACULTAD DE EDUCACION
33	ESPINOZA MORE CARLA MILAGROS	FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DECANATO
34	CACERES JUAQUIM LUCAS RAUL	FACULTAD DE ING. AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
35	FUENTES RIVERA CORDERO LADY JULIANY	FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
36	IMAN MENDOZA JAIME	FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA